

4 DIC 2018

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION		
Juridica	☒	☒
División de Personal de la Administración del Estado	☒	☒
División de Infraestructura , Regitación	☐	☐
Auditoria Administrativa	☐	☐
Formación	☐	☐

PROMULGA ACUERDO N° 1895 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

APRUEBA REGLAMENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTIFICAS QUE APAREZCAN REFERENCIADAS EN LAS BASES DE DATOS WEB OF SCIENCE CORE COLLECTION (EX ISI) Y SCIENTIFIC ELECTRONIC LIBRARY ONLINE (SciELO).

DECRETO N° 34/2018

ARICA, noviembre 08 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; D.F.L N°29, de 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; Decreto Universitario N°2, de fecha 01 de febrero de 1982, Decreto Universitario N°1967, de 8 de octubre de 1985, Oficio N°2038, de 28 de septiembre de 2000, Decreto Exento Universitario N° 00.390/1999, de abril 16 de 1999; Decreto Exento Universitario N° 00.395/2004, de abril 12 de 2004; Decreto Exento Universitario 00.1687/2006, de agosto 9 de 2006; Decreto Exento Universitario N° 00.348/2008, de marzo 13 de N°2008, Decreto Exento Universitario N° 00.474/2017, de mayo 04 del 2017, Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 433, de la Comisión Nacional de Acreditación CNA – Chile, de fecha 15 de febrero del 2018; Acuerdo de Junta Directiva N° 1895 realizada con fecha 20 de julio de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Universitario N°2, de fecha 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4° letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", la cual fue substituida por Acuerdo N°145 de la Junta Directiva, promulgado por Decreto Universitario N°1967, de 8 de octubre de 1985, señalando que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas Asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

9

Que, por Oficio N°2038, de 28 de septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estimo que, "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago".

Que, dicha asignación contempla para su otorgamiento tres conceptos básicos, a saber: 1) Por preparación, 2) Por calidad funcionaria, y 3) Por necesidades de la Universidad.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1687/2006, de agosto 9 de 2006, en aplicación del concepto "Por preparación", se aprueba Reglamento de Publicaciones en Revistas Indexadas ISI y Scielo, y fija criterios para pagar la pertinente asignación de productividad por factor de renta letra g) art. 4° del Decreto Universitario N° 02/1982, y sus modificaciones; lo anterior, como un reconocimiento a las publicaciones indexadas ISI Y ScELO, las cuales constituyen un indicador representativo de la productividad Institucional, y se otorga una asignación especial de productividad, a los funcionarios académicos y no académicos, en sus distintas plantas, que hayan realizado las publicaciones ya referidas, en conformidad a las disposiciones contempladas en el Reglamento contenido en el mismo acto administrativo.

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.390/1999, de abril 16 de 1999, se oficializó el Reglamento de Asignación de Estimulo por Publicaciones Indexadas, el cual fue complementado a través de Decreto Exento Universitario N° 00.395/2004, de abril 12 de 2004; y no obstante regular idéntica materia, no fue derogado por el Decreto Exento Universitario N°00.1687/2006 y su modificación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.348/2008, de 13 marzo del 2008, se modifica el "Reglamento de Publicaciones en Revistas Indexadas ISI y Scielo, y fija criterios para pagar la pertinente asignación de productividad por factor de renta letra g) art. 4° del Decreto Universitario N° 02/1982, y sus modificaciones"; aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.1687/2006, de agosto 9 de 2006.

Que, el párrafo 5, del punto 7.2.1.2 "Políticas", del Decreto Exento Universitario N° 00.474/2017, de mayo 04 del 2017, que promulga Acuerdo N° 1824, "Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2017 – 2022", señala que se promoverá la productividad mediante la asignación de estímulos asociados a publicaciones de alta exigencia y selectividad tales como ISI/Scopus y Scielo y Proyectos de Investigación y desarrollo competitivos tales como FONDECYT y FONDEF, estímulos que corresponderán a valores superiores al promedio nacional en la materia.

Que, el referido Decreto Exento Universitario en sus párrafos 7 y 8, del punto 7.2.1.4 "Estrategias y Programas Estratégicos", indica que los programas a estimular serán los siguientes:

- Programa de incentivos publicaciones ISI/Scopus y Scielo.
- Programa de incentivos al desarrollo de proyectos FONDECYT y FONDEF.

Que, en base a lo señalado en Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 433, de la Comisión Nacional de Acreditación CNA – Chile, de fecha 15 de febrero del 2018, Acreditación Universidad de Tarapacá, la cual indica que:



- La tasa de crecimiento acumulado presentado por la Universidad corresponde a un 3,7% en los últimos tres años y 39,1% en los últimos seis. Agregando que, el crecimiento registrado en los últimos tres años es inferior al crecimiento nacional de un 12,6%.
- Las publicaciones tienen un importante componente de colaboración internacional, cifra que se encuentra sobre el promedio nacional. Adicionalmente, se observa un incremento del porcentaje de publicaciones en revistas de cuartil 1 (Q1), pasando de un 26,6% en 2012 a un 37,8% en 2016. Junto a ello, existe una línea de investigación aplicada, la cual se encuentra vinculada con el entorno y sector productivo local.
- La capacidad de publicar en las mejores revistas del mundo se mantiene bajo el promedio del país y la producción científica ha perdido impacto normalizado, pasando de 0,77 en 2010 a 0,65 en 2015. En el mismo periodo, el nivel nacional paso de 0,93 a 1,05.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N° 1895 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en la sesión ordinaria, realizada con fecha 20 de julio de 2018, que se transcribe de la siguiente manera:

“ACUERDO N° 1895”:

En consideración a lo expuesto por el Vicerrector Académico Sr. Sebastián Lorca Pizarro, sobre Programa de Incentivo a las Publicaciones Indexadas, se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, y Sr. Daniel Viera Castillo; aprobar lo siguiente:

1. Apruébese el “Reglamento de Asignación para Publicaciones en Revistas Científicas que aparezcan referenciadas en las Bases de Datos Web of Science – Core Collection (Ex ISI), y Scientific Electronic Library online (SciELO)”.
2. La modalidad de pago contemplada en el “Reglamento de Asignación para Publicaciones en Revistas Científicas que aparezcan referenciadas en las Bases de Datos Web of Science – Core Collection (Ex ISI), y Scientific Electronic Library online (SciELO)”, se comenzará a aplicar a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.
3. Deróguense los siguientes actos administrativos: Decreto Exento Universitario N°00.390/1999 de 16 de abril de 1999; Decreto Exento Universitario N° 00.395/2004 de fecha 12 de abril de 2004; Decreto Exento Universitario N° 00.1687/2006 de fecha 9 de agosto de 2006; y Decreto Exento Universitario N° 00.348/2008 de fecha 13 de marzo de 2008.

Es importante destacar que el Reglamento está compuesto de tres (3) páginas y el Programa de Incentivo a las Publicaciones Indexadas Wos, SciELO, se compone de doce (12) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad, Sr. Luis Tapia Iturrieta.

**REGLAMENTO DE ASIGNACION PARA PUBLICACIONES EN REVISTAS
CIENTÍFICAS,
QUE APAREZCAN REFERENCIADAS EN LAS BASES DE DATOS
WEB OF SCIENCE – CORE COLLECTION (EX ISI), Y SCIENTIFIC
ELECTRONIC LIBRARY ONLINE (SciELO)**

ARTICULO PRIMERO:

Se entenderá por publicación indexada, para efectos del presente reglamento, las publicaciones en revistas científicas, que aparezcan referenciadas en las bases de datos **WEB OF SCIENCE – COLECCIÓN PRINCIPAL (EX ISI) Y SCIENTIFIC ELECTRONIC LIBRARY ONLINE (SciELO)** que hayan sido consideradas por el Ministerio de Educación para la asignación de los recursos relativos al aporte fiscal directo concursable.

ARTICULO SEGUNDO:

La asignación considerada en el presente Reglamento, se establece en aplicación del concepto "Por preparación", conforme a lo determinado en el artículo 4°, letra g), del Decreto N° 2, de febrero de 1982, y sus modificaciones, imputándose los gastos al "Fondo de Estímulo al Mérito Académico", que se establece para cada año y se debe entender como el reconocimiento que la Universidad hace a sus funcionarios académicos y no académicos, de planta o a contrata, jornada completa o media jornada, que realicen publicaciones consideradas en las bases de datos enunciadas en el artículo primero precedente, las cuales constituyen un indicador representativo de la productividad institucional.

ARTICULO TERCERO:

Tendrán derecho a impetrar el beneficio de asignación de productividad por publicaciones indexadas, ya citada, los académicos y funcionarios no académicos, de planta o contrata, jornada completa o media jornada de la Universidad, que tengan la calidad de autor o coautor de las mismas.

Sin embargo, no se pagaran aquellas publicaciones que sean consideradas en la carga académica y las comprometidas por los investigadores del instituto de Alta Investigación, también se excluyen de pago aquellas que sean comprometidas a cambio de aportes adicionales para realizar actividades de investigación.

ARTICULO CUARTO:

El monto a cancelar por asignación de productividad por publicaciones ya referenciadas, a cada académico o funcionario no académico, será definido en función del cuartil de la revista que genera la publicación pertinente, y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) Artículos publicados en revistas científicas, que aparezcan referenciadas en la base de datos WEB OF SCIENCE – CORRIENTE PRINCIPAL (EX ISI).**
 - **REVISTA CUARTIL 1:** Valor de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) por publicación, distribuidos en parte iguales entre todos los autores o coautores con filiación en la Universidad de Tarapacá.
 - **OTRAS REVISTAS:** Valor de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por publicación, distribuidos en parte iguales entre todos los autores o coautores con filiación en la Universidad de Tarapacá.



2) Artículos publicados en revistas científicas, que aparezcan referenciadas en la base de datos SCIENTIFIC ELECTRONIC LIBRARY ONLINE (SciELO).

- **REVISTA CUARTIL 1:** Valor de \$670.000.- (seiscientos setenta mil pesos) por publicación, distribuidos en parte iguales entre todos los autores o coautores con filiación en la Universidad de Tarapacá.
- **OTRAS REVISTAS:** Valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por publicación, distribuidos en parte iguales entre todos los autores o coautores con filiación en la Universidad de Tarapacá.

Se considerará REVISTA CUARTIL 1 (Q1) aquella revista que alcance cuartil 1, en alguna de sus categorías, según la base de datos Scimago (<http://www.scimagojr.com/>) actualizada al 30 de marzo del año correspondiente al pago de incentivo, y se consideraran por OTRAS REVISTAS aquellas que no estén en el CUARTIL 1 (Q1).

ARTICULO QUINTO:

Para efectos de determinar el número de publicaciones indexadas correspondientes a un año calendario Enero – Diciembre, se considerará la lista de las publicaciones WOS y SciELO, correspondientes al mismo año calendario, entregadas por el Ministerio de Educación para el cálculo del aporte fiscal directo concursable, la cual es realizada y entregada por CONICYT.

Dado el desfase de indización en todas las bases de datos citadas, es responsabilidad de los autores y coautores hacer el seguimiento de su productividad e informar a la unidad correspondiente.

ARTICULO SEXTO:

Corresponderá a la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, dependiente de la Vicerrectoría Académica, solicitar, cuando lo estime pertinente, los antecedentes originales que permitan acreditar tanto la efectividad de la publicación como el autor de la misma. En todo caso, la única filiación del autor o coautor de la publicación, sea funcionario académico o no académico, debe ser explícitamente “**Universidad de Tarapacá**”, otras denominaciones no serán aceptadas (ni abreviaciones, ni traducciones, etc.).

Lo anterior será igualmente aplicable para aquellos autores o coautores que se encuentren temporalmente trabajando en otro centro universitario o científico, en razón de una "estadía de perfeccionamiento", o haciendo uso de un periodo "sabático", o de alguna otra actividad de similares características.

ARTICULO SEPTIMO:

Corresponderá a la Vicerrectoría Académica, anualmente, emitir un informe al Rector, adjuntando los antecedentes pertinentes y referentes a las publicaciones indexadas que el Ministerio de Educación ha considerado y que cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento, previo informe emitido por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, la cual deberá contener la individualización de los funcionarios beneficiarios del estímulo de publicaciones en conformidad a lo anteriormente estipulado.

ARTICULO OCTAVO:

El pago de la presente será dispuesto y otorgado por el Rector mediante decreto exento, en mérito de las normas referidas precedentemente, en el mes de abril del año siguiente al año calendario de las publicaciones, a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.



ARTICULO NOVENO:

Toda situación no contemplada en el presente decreto, modificaciones y dudas que surjan de su interpretación y aplicación, y aquellos aspectos de carácter excepcional serán resueltos por el Rector, a proposición fundada del Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO DECIMO:

El presente reglamento entrara en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Deróguese el Decreto Exento Universitario N°00.390/1999 de 16 de abril de 1999; Decreto Exento Universitario N° 00.395/2004 de fecha 12 de abril de 2004; Decreto Exento Universitario N° 00.1687/2006 de fecha 9 de agosto de 2006; y Decreto Exento Universitario N° 00.348/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, a contar de la total tramitación del presente Reglamento; documento compuesto de tres (3) páginas, todas rubricadas por el Sr. Secretario de la Universidad".

2. Derógase el Decreto Exento Universitario N°00.390/1999 de 16 de abril de 1999; Decreto Exento Universitario N° 00.395/2004 de fecha 12 de abril de 2004; Decreto Exento Universitario N° 00.1687/2006 de fecha 9 de agosto de 2006; y Decreto Exento Universitario N° 00.348/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3. Impútese el gasto al ítem A. Gastos de Operación, punto 1. Gastos en Personal del Presupuesto de la Universidad de Tarapacá.

4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, Tómesese Razón, Comuníquese y Publíquese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP/LTI/vbm

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado

Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
14 JUL 2018

26 DIC 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

4276

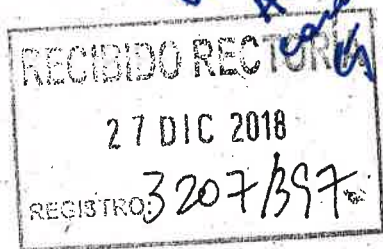
Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA *

RTA

Velazco
Atencio



CURSA CON ALCANCES DECRETO
N° 34, DE 2018, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

26 DIC 2018

N° 4.276

ARICA;



218201812264276

Esta Contraloría Regional ha tomado razón del instrumento individualizado en el epígrafe, que promulga el acuerdo N° 1.895, de 2018, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que aprueba el reglamento de la asignación por publicaciones en revistas científicas, que aparezcan referenciadas en las bases de datos Web of Science Core Collection (ex ISI) y Scientific Electronic Library Online (SciELO).

No obstante, de acuerdo a lo previsto en los artículos 4°, N°s 1, letra p), y 2; y 11, N° 3, letra c), todos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del antiguo Ministerio de Educación Pública, en lo sucesivo, esa universidad deberá velar para que las materias como la de la especie, esto es, las que establecen normas para la fijación de remuneraciones de su personal, sean acordadas por dicha Junta Directiva a propuesta del rector de esa casa de estudios, lo que no se advierte que haya sido observado en esta ocasión.

Lo anterior, toda vez que, de la documentación analizada, se aprecia que la determinación de que se trata fue adoptada luego de una exposición efectuada por el Vicerrector Académico de la Universidad.

En este sentido, cumple con hacer presente que este Organismo de Control entenderá, por esta única vez y de manera excepcional, que la anotada exigencia se entiende cumplida mediante la ratificación del contenido de dicha presentación, efectuada por el rector titular de esa casa de estudios superiores, a través de la firma del acto administrativo en análisis.

Finalmente, cumple con recordar que conforme a lo indicado, entre otros, en el dictamen N° 26.892, de 2018, de esta Contraloría General, esa universidad, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas y espacios en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, lo que no ha ocurrido con el

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

Remite
Antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

reverso de la tercera hoja del documento en estudio, o bien, imprimir tales actos por ambos lados.

Con los alcances que anteceden, se cursa el decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA